

Barinas; 10/11/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 4,00

EDICION: 0308



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• PURA GANGA SABANETA, C.A

PAG. 1-2



PURA GANGA SABANETA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°  
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -23-A REGMER2. Número 67 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31923

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**PURA GANGA SABANETA, C.A**  
Número de Expediente: 412-31923

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, MELLIDA DE HASSOUN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.059.104, de profesión Abogada; de este domicilio y civilmente hábil; debidamente autorizada según se evidencia en el ARTÍCULO DECIMO CUARTO de la sociedad mercantil PURA GANGA SABANETA C.A, ante Usted respetuosamente ocurro para consignar de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio vigente; el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa mercantil; que a la vez sirve de Estatutos Sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer a usted; la manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el registro, fijación y publicación y se me expida copia certificada de ella. Es justicia, en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 15 de Octubre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MELLIDA HASSOUN DE HASSOUN IPSA N.: 65904, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 67, TOMO -23-A REGMER2. Derechos pagados BS. 50,52 Según Planilla RM No. 41244673627, Banco No. 000091950 Por BS. 50,12. La identificación se efectuó así: MELLIDA HASSOUN DE HASSOUN, C.I: V-10.059.104. Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil  
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**PURA GANGA SABANETA, C.A**  
Número de Expediente: 412-31923  
**CONST**

Nosotros, SAMER GHAJARI y NADA BOHSAS DE GHAJARI, ambos de nacionalidad SIRIA, residentes, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N°s. E-82.296.132 y E-84.440.643, de profesión comerciantes y cónyuges entre sí, ambos de este domicilio y civilmente hábiles; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se registrará por el presente documento constitutivo; el cual ha sido redactado con suficiente

amplitud para que sirva a su vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES conforme a los siguientes capítulos y artículos; Capítulo Primero Denominación, Objeto, Domicilio y Duración ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará PURA GANGA SABANETA C.A, ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO de la sociedad es la compra venta, distribución transporte y comercialización de todo tipo de mercancía de lícito comercio entre otros; zapatería de todos los modelos, clases y géneros, deportivos, cross, casuales, de vestir, ropa íntima de damas, caballeros, niños, bisutería, bolsos, carteras, maletas de todos los modelos, productos agropecuarios, la pesca, la caza, alimentos, venenos, sal agrícola; línea blanca, marrón y negra, juguetería y bicicletas, víveres, enlatados, confitería, perfumería y misceláneos, alimentos no perecederos, bebidas frías en vidrio y enlatadas, materiales para el hogar, productos de limpieza y aseo personal, para la construcción, ferretería, plomería cemento, bloques, neveras, lavadoras, licuadoras, aires acondicionados, planchas, lavaplatos, camas, escarpates, bibliotecas, equipos de sonido, reproductores, cornetas, y todo lo relacionado directamente o no con el objeto principal que sea de lícito comercio y no prohibido por las leyes y podrá ampliar sus actividades hacia otros ramos relacionadas, o no con su objeto principal, siempre y cuando sean de lícito comercio. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la Compañía, será en la Avenida Libertador esquina calle 5, sector Centro de la parroquia de Sabaneta, Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales y Agencias dentro del Estado Barinas y/o en cualquier otra parte del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el Extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. ARTÍCULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, no obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria. Capítulo Segundo Disolución y Liquidación De La Compañía. ARTÍCULO QUINTO: La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea General resuelva y además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso, de la liquidación la Asamblea General, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito.- Capítulo Tercero Del Capital Social y de las Acciones ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido y representado en Mil (1.000) acciones nominativas, por un valor de CINCO BOLIVARES (Bs. 5,00). ARTÍCULO SÉPTIMO: El Capital Social está suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: SAMER GHAJARI, suscribe y paga Quinientas (500) acciones, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00) y NADA BOHSAS DE GHAJARI, suscribe y paga Quinientas (500) acciones, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00) para un monto total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) mediante aporte de bienes constituido por materiales y equipos de trabajo, según inventario que se anexa. Y declaramos bajo fe de juramento que el capital aquí descrito a objeto de esta constitución proceden de actividades lícitas la cual puede ser corroborada por organismos competentes. ARTÍCULO SEPTIMO: Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento pero dicho aumento de Capital sólo podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas del modo previsto en el Artículo Cuarto del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. ARTÍCULO OCTAVO: Cada Accionista tiene opción privilegiada de compra de las Acciones que el otro Accionista quiera vender. El Accionista que desee vender sus acciones las ofrecerá al otro Accionista por escrito, explicando las condiciones de venta. Capítulo Cuarto De las Asambleas: ARTÍCULO NOVENO: A la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa notificación a los accionistas con cinco (5) días de anticipación a de su reunión por medio de simples cartas que se dirigirán a los Socios. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora que en la Convocatoria señale quien conforme a los Estatutos la presida, para conocer del Balance General y del Inventario, y para decidir acerca de las demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el Texto de la Convocatoria. Capítulo Quinto De la Administración ARTÍCULO DÉCIMO: El Director General y la Administradora; tendrán las mismas funciones conjunta o separadamente; 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios

para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; designar personas o hacerlo personalmente para; para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques, dinero en efectivo, transferencias o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas al Director General y al Administrador; son meramente enunciativas y no limitativas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá todas las facultades, deberes y obligaciones que le imponen los Estatutos y el Código de Comercio, durará Cinco (5) años en sus funciones, podrá ser reelecto y su designación la hará el Director General y/o el administrador de la compañía. Capítulo Sexto Año Fiscal ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El año económico de la Compañía comienza el día 1º de enero y termina el último de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico iniciará desde la fecha de inscripción en el registro mercantil y culminará el último de Diciembre de 2021. Al finalizar cada ejercicio económico, corresponde al Director General; practicar el corte de cuenta, formular un estado contable demostrativo de la situación de la Compañía y de los resultados obtenidos, y producir un Informe resumido de las actividades cumplidas y de las recomendaciones que para el futuro estime pertinentes.- Capítulo Séptimo Disposiciones Transitorias ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para desempeñar los cargos de: DIRECTOR GENERAL de la Compañía al ciudadano SAMER GHAJARI; para el cargo de ADMINISTRADORA; la ciudadana NADA BOHSAS DE GHAJARI y para el cargo de COMISARIO el Lcdo. WALNER JESUS PALACIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 25.825.610, Contador Público Colegiado bajo el N° 163.800. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Se autoriza plenamente a la ciudadana MELLIDA DE HASSOUN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. 10.059.104, de profesión Abogada; inscrita en el inpreabogado bajo el N°. 65.904, a fin de realizar todas las gestiones necesarias para la Constitución legal de la Compañía, quedando en consecuencia autorizada para presentar ante el Registro Mercantil correspondiente, de esta jurisdicción el presente documento y demás recaudos, a los efectos de su fijación, registro y publicación exigidos por la ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

---